



88820/420

Cota, Cundinamarca, 07 de mayo de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO DE APOYO JUDICIAL
ATN: GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
Dirección: Avenida el Dorado No. 51-80
Ciudad: Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁAl contestar cite:
2019-01-184045Fecha: 7/05/2019 9:15:39
Remite: 830018214 - MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA

Folios: 6

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE EMCORP GROUP S.A.S. NIT 900567052-1
EXPEDIENTE 88820

LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN identificada con cédula de ciudadanía número 41.776.371 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.018.214-1, actuando como acreedores de la sociedad en reorganización **EMCORP GROUP S.A.S** con NIT 900567052-1, por medio del presente documento solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta los créditos que tiene la sociedad **EMCORP S.A.S** en reorganización con la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, las cuales me permito relacionar a continuación

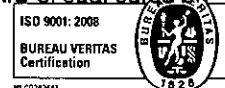
Factura	Fecha	Fecha de vencimiento	Importe en divisa de transacción
FV-001363120	26/10/2017	3/11/2017	696.716,25
FV-001363122	26/10/2017	3/11/2017	2.873.021,51
			3.569.737,76

El estado actual de la acreencia que tiene la sociedad en reorganización **EMCORP S.A.S.**, con **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** se encuentra por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$3.569.732,00)**, estos créditos no fueron tenidos en cuenta dentro de la apertura del proceso de reorganización, de acuerdo con el Auto 400-011477 del 22 de agosto de 2018.

De la misma forma comunicamos a su despacho que la sociedad **EMCORP S.A.S** nunca notificó a la sociedad **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.** la tramitación de un proceso de reorganización empresarial de la sociedad, omitiendo de esta forma lo preceptuado en la **Ley 1116 de 2006 Capítulo III Artículo 19 INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** La providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización deberá comprender los siguientes aspectos **Numeral 9**, el cual señala: "Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor" (...).

Así como también se adelanta un proceso ejecutivo en contra de la sociedad **EMCORP S.A.S** el cual cursa en el juzgado 19 civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá.

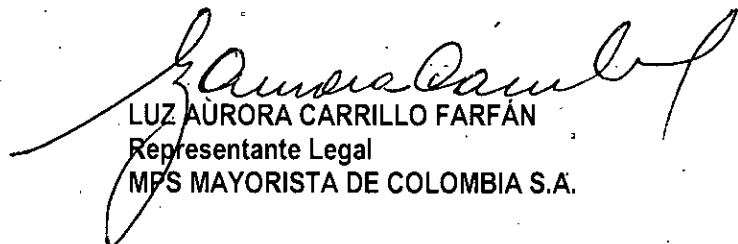
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.





Por las razones expuestas anteriormente solicitamos a su despacho tener en cuenta las acreencias relacionadas y darles la calificación correspondiente dentro del proceso.

Atentamente,


LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN
Representante Legal
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

Anexo: Facturas correspondientes a la obligación

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.



PAGARÉ No. 900.567.052-1**DEUDOR:**

EMCORP GROUP SAS

NIT/C.C: 900.567.052-1

Dirección: CL 106 23 61 P801

Teléfonos: 5715185028

Ciudad: BOGOTÁ

ACREEDOR:

MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.

NIT: 830018214

Dirección: Autopista Medellín K.2 Parque Tecnológico – Cota - Cundinamarca

EMCORP GROUP SAS Sociedad legalmente constituida, domiciliada en BOGOTÁ registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ desde el 31 DE OCTUBRE DE 2012, con número de matrícula Mercantil 02270206, representada legalmente por el señor(a) JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.874.230 expedida en _____, con expresas facultades para obligar a la sociedad; ha convenido en declarar lo siguiente:

PRIMERA- Objeto: Que por virtud del presente título valor EMCORP GROUP SAS pagara en la ciudad de Bogotá a la orden del acreedor MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 1393 del 12 de junio de 1996, o a quien represente sus derechos, la suma de _____ (\$ 3.569.732⁰⁰) moneda legal Colombiana, junto con los intereses de mora señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA- Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior, el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil DIECISETE (20 17)

TERCERA- Intereses de mora: Que sobre la suma debida en caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de las obligaciones a cargo pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente sin necesidad de aviso alguno en los siguientes casos:

- a. Si EL DEUDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- b. Si EL DEUDOR es admitido en trámite concursal – Ley 1116 de 2006.
- c. Si, habiéndose comprometido a constituir garantías suficientes para el otorgamiento o prórroga del crédito, no las constituye.
- d. Si, habiendo constituido garantías, éstas se han extinguido o han disminuido notablemente de valor.
- e. En caso de mora de EL DEUDOR en el pago de alguna de las obligaciones contraídas, de los intereses o del capital adeudado.
- f. En caso de embargo de algún bien de su propiedad.
- g. Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial.
- h. Cuando EL DEUDOR llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del



DEL CIRCULO
CUARENTA
Y TRES
A.D.C.

terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial.

i. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.

j. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.

k. Por muerte, muerte presunta, interdicción, desaparición, secuestro, imposición de pena privativa de la libertad o cualquier otra causal que le impida el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Parágrafo: Estarán a cargo de EL DEUDOR todos los gastos ocasionados por el cobro pre-judicial y judicial del crédito aquí documentado, así como los honorarios del Abogado.

QUINTA- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR,

[Firma manuscrita]

EMCORP GROUP SAS
NIT: 900.567.052-1

Emcorp Group
NIT: 900.567.052-1

Representante Legal

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

CC No 80.874.230

DEL CIRCULO
CUARENTA
Y TRES
A.D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
DOCUMENTO AUTENTICADO
ESPACIOS EN BLANCO

Notaria
43

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2017-07-12 11:36:31

Ante mí el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circuito De Bogotá D.C.
Compareció:
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 80874230

Quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es la utilizada en todos los actos públicos y privados, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD.14cc8

X 
Firma compareciente



NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) 501c5gif

